

Registral Auxiliar Huacho dentro de las instalaciones del Hospital General de Huacho, ubicado en Av. José Arnaldo Arambulo La Rosa 251, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima; a cargo de la Jefatura Regional 10 - Lima de la Gerencia de Operaciones Registrales.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1485164-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan el funcionamiento de “Corfid Corporación Fiduciaria S.A.” como empresa de servicios fiduciarios

RESOLUCIÓN SBS N° 557-2017

Lima, 8 de febrero de 2017

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por Corporación Coril S.A.C., para que se autorice el funcionamiento de una empresa de servicios fiduciarios bajo la denominación social “Corfid Corporación Fiduciaria S.A.”, y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autorización de organización otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución SBS N° 1148-2015 del 13 de febrero de 2015, se ha constituido la empresa “Corfid Corporación Fiduciaria S. A.”, mediante Escritura Pública del 20 de julio de 2015 otorgada ante el Notario Público de Lima, Dr. Renzo Alberti Sierra, encontrándose inscrita en el asiento A0001 de la Partida N° 13472782 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

Que, en el marco de lo establecido en el procedimiento N° 01 del TUPA de esta Superintendencia concordante con el Reglamento para la constitución, reorganización y establecimiento de empresas y representantes de los Sistemas Financieros y de Seguros, aprobado mediante Resolución SBS N° 10440-2008, y el artículo 26° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobada por Ley N° 26702 y modificatorias; se ha verificado que “Corfid Corporación Fiduciaria S. A.” ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 13° del referido Reglamento, encontrándose técnica y administrativamente capacitada para el inicio de sus operaciones;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria “A”, Departamento Legal, Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional, Departamento de Supervisión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, Departamento de Supervisión de Sistemas de Información y Tecnología, y Departamento de Supervisión de Conducta de Mercado; y contando con las opiniones favorables de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas; de

Asesoría Jurídica; de Riesgos; y de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley General, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 349° de la referida Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, a partir de la fecha, el funcionamiento de “Corfid Corporación Fiduciaria S.A.” como empresa de servicios fiduciarios.

Artículo Segundo.- Disponer que por Secretaría General se otorgue el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, el que deberá ser publicado por dos veces alternadas, la primera en el Diario Oficial El Peruano y la segunda en uno de extensa circulación nacional, debiendo exhibirse permanentemente en la oficina principal de la empresa, en lugar visible al público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1485118-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal-CAP Provisional de la Dirección Regional de Agricultura - Región Lima Agricultura Lima Provincias

**ORDENANZA REGIONAL
N° 01-2017-CR/GRL**

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lima en su Sesión Ordinaria del 06 de enero del 2017 en la ciudad de Huacho, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

La Carta N° 0075-2016-GRL/PRES del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lima en el cual envía el Proyecto del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Unidad Ejecutora 100-1228: Región Lima - Agricultura Lima Provincias y sus antecedentes; a fin que sea materia de análisis y debate por el Legislativo Regional, en consecuencia, de considerar el Pleno su aprobación, se dictara la respectiva Ordenanza Regional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, dispone que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley N° 276680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece "Los gobiernos regionales tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador(...)";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas(...)";

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; y, el literal a) del artículo 15° de la misma norma, dispone que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante la Ley N° 30057, se aprobó la Ley del Servicio Civil, la misma que en la Cuarta Disposición Complementaria Final establece que el Cuadro para Asignación de Personal-CAP y el Presupuesto Analítico de Personal - PAP serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad CPE;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero: APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional-CAP Provisional de la Dirección Regional de Agricultura - Unidad Ejecutora 100 - 1228: Región Lima - Agricultura Lima Provincias, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo: DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura, adopte las acciones de personal necesarias, a fin de implementar lo dispuesto por la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero: DEROGAR la Ordenanza Regional N° 005-2005-CR/RL, de fecha 13 de Julio del 2005, que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, de la Unidad Ejecutora de la Dirección Regional de Agricultura.

Artículo Cuarto: DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto: La presente Ordenanza Regional y el Cuadro para Asignación del Personal Provisional que se aprueba, serán publicados en el Portal Web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe), y en el Diario Oficial El Peruano.

En Huacho, a los seis días del mes de enero del dos mil diecisiete.

ANÍBAL RAMÓN RUFFNER
Presidente del Consejo Regional

Mando se comunique, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Huacho, sede central del Gobierno Regional de Lima, a los 06 días del mes de enero del dos mil diecisiete.

ANÍBAL RAMÓN RUFFNER
Presidente del Consejo Regional

1485042-1

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Declaran de interés regional el proyecto: "Construcción de la Presa Humalso para el mejoramiento del riego en el valle de Carumas y la habilitación de las pampas de Jaguay y Chinchare con riego tecnificado en la Región Moquegua"

ORDENANZA REGIONAL N° 15-2016-CR/GRM

27 de diciembre de 2016

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de Diciembre del 2016, aprobó el DICTAMEN N° 006-2016-CORNGMACCDC-CR-GRM, presentado por la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente, Cambio Climático y Defensa Civil;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

El Art. 4 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo en su artículo 34° de la LOGR, establece que los Gobiernos Regionales crearán mecanismo para promover la inversión privada nacional y extranjera, dirigidos a lograr el crecimiento económico regional conforme a ley; asimismo contempla en su artículo 45° la función general de la promoción de inversiones;

Que, según el artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, conforme a los incisos a),b),f),i), el Gobierno Regional de Moquegua, puede formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria, en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales; administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y potencialidades regionales; promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego y manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos y planificar, promover y concertar en el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial;

Que, la Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338, en el Título I de las Disposiciones Generales, Art. 3° precisa: "Declárese de interés nacional y necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para la conservación e incremento del agua, así como asegurar su calidad fomentando una nueva cultura, para garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones;

Que, asimismo el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 29338, precisa que el agua tiene un valor sociocultural, valor económico y valor ambiental, por lo que su uso debe basarse en la gestión integrada y equilibrada. En ese sentido, el Estado debe promover y velar por darle seguridad jurídica a la inversión relacionada con su uso, gestionado políticas que busquen el aprovechamiento eficiente, la conservación y sostenibilidad de los recursos hídricos, participación de la población en la toma de